



ENCARNACIÓN MIALARET LAHIGUERA, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLENA.

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local en su sesión del día 13 de marzo de 2023 adoptó el siguiente acuerdo:

10. MEDIO AMBIENTE.

Número: 2023/934A.

APROBACIÓN CONVENIO SOCIEDAD PROTECTORA ANIMALES 2023

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Políticas Animalistas, de fecha 9 de marzo de 2023.

El Sr. Presidente Acctal. abre el debate.

No habiendo intervenciones y siendo la Junta de Gobierno Local competente para la adopción de este acuerdo, por delegación de la Alcaldía (Decreto nº 770 de fecha 10 de junio de 2020, Decreto n.º 2069 de 11 de diciembre de 2020 y Decreto n.º 2396 de 23 de diciembre de 2021), se somete a votación este asunto y, con la abstención de D. Antonio López Rubio y el voto a favor del resto de personas presentes, la Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

“Vista la propuesta del Concejal de Políticas Animalistas para otorgar una subvención nominativa a la Sociedad protectora de Animales y Plantas de Villena, con cargo a la aplicación 1/172/48002 “*Convenio Protect. Animales. Mantenimiento albergue y recuperac. Animales 2023*”, por un importe de 70.000 €, así como aprobar el convenio de formalización de la subvención concedida.

Visto el informe de la Técnica M. de Medio Ambiente de fecha 23 de febrero de 2023, en el que concluye que no procede la firma de Convenio, puesto que el objeto del mismo supone una prestación propia de los contratos y por tanto sujeta a la Ley de Contratos del Sector Público.

Visto el informe de fiscalización de disconformidad ROF 130_2023 de la Intervención Municipal de fecha 03/03/23.

Teniendo en cuenta que se ha dado el trámite de discrepancia regulado en el artículo del Real Decreto legislativo 2/2004, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y que el reparo ha sido levantado según Resolución del Alcalde-Presidente número 2023000536 de fecha 8 de marzo de 2023, resolviendo continuar con la tramitación del expediente.

Considerando que el órgano competente para adoptar este Acuerdo es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el Decreto de Alcaldía n.º 2069 de fecha 11 de diciembre de 2020, de ampliación de las competencias de Junta de Gobierno (B.O.P.A. de 22/12/20).

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:





M. I. Ayuntamiento de Villena

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

PRIMERO.- Otorgar una subvención nominativa a la Sociedad protectora de Animales y Plantas de Villena, con cargo a la aplicación 1/172/48002 “*Convenio Protect. Animales. Mantenimiento albergue y recuperac. Animales 2023*”, por un importe de 70.000 €.

SEGUNDO.- Aprobar el convenio de formalización de la subvención concedida, que se adjunta a esta propuesta.

TERCERO.- Aprobar y disponer el total del gasto (70.000€); reconocer la obligación y ordenar el pago del 40% de la subvención concedida (28.000,00€), previa aprobación de la concesión de la ayuda por la Junta de Gobierno Local y tras la firma del mismo por ambas partes. Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 1/172/48002 “*Convenio Protect. Animales. Mantenimiento albergue y recuperac. Animales 2023*”.

CUARTO.- Notificar a los interesados el otorgamiento de la concesión de la subvención, comunicando que el plazo para que se presente la documentación justificativa de la subvención finaliza el 30 de noviembre de 2023.

QUINTO.- Dar traslado de la presente resolución a la Intervención Municipal y a la Tesorería a los efectos oportunos.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.”

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE EL M.I. AYUNTAMIENTO DE VILLENA Y LA SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS DE VILLENA

En la ciudad de Villena y en su Casa Consistorial, con efectos de la fecha de la firma digital.

De una parte, D. Fulgencio José Cerdán Barceló, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Villena, actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido de la Secretaría de la Corporación, Dª Encarnación Mialaret Lahiguera, únicamente a efectos de fe pública, sin que implique conformidad con el contenido.

De otra parte, Dª Mª Paz Sanjuán Palermo, con DNI ***9865**, Presidenta de la Sociedad Protectora de Animales y Plantas de Villena, con CIF. G-03.436.516, conforme al acuerdo adoptado por la Asamblea General de la Asociación en fecha 22 de noviembre de 2019, y con domicilio en Paraje La Solana, nº 84 y a efectos de notificaciones, apartado de correos 373 de Villena.

M.I. Ayuntamiento de Villena – Plaza Santiago, 1 – 03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613763467053714350 en <https://sede.villena.es/validacion>





M. I. Ayuntamiento de Villena

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

Ambas partes se reconocen capacidad legal para contratar y obligarse y

EXPONEN

Primero. Que la Sociedad Protectora de Animales y Plantas de Villena (en adelante, "la Protectora"), es una Asociación eminentemente benéfica y sin ánimo de lucro, creada para el fomento del buen trato de los animales y medio ambiente, con especial atención a su protección y defensa, conforme se desprende a los artículos dos y cuatro de sus Estatutos. Esta Sociedad consta inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales con el número 16.

Que el M.I. Ayuntamiento de Villena (en adelante, "el Ayuntamiento"), ejerce competencias sobre protección de la salubridad pública, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Dispone el art. 33.3.q) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, que los municipios valencianos tienen competencias propias, entre otras, en la recogida y gestión de animales vagabundos y abandonados.

Segundo. Que en este sentido, la Comunidad Autónoma Valenciana, en los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley 4/1994, de 8 de julio, de protección de animales de compañía, impone a los Ayuntamientos la obligación de disponer del personal preparado y de instalaciones adecuadas para la recogida y retención de perros y gatos abandonados que carezcan de identificación alguna; y añade el precepto (art. 18), que podrán concertar la ejecución con entidades externas, dando prioridad a las asociaciones de protección y defensa de los animales legalmente constituidas que lo soliciten. El destino de los animales recogidos sólo podrá ser una instalación inscrita en el registro oficial de núcleos zoológicos como centro de acogida de animales ya sea de titularidad municipal o privada.

Que la Sociedad, única de estas características existente en el municipio, ha solicitado del Ayuntamiento, en virtud de lo previsto en el artículo 18 de la Ley 4/1994 citada, hacerse cargo del servicio de recogida, mantenimiento y adopción de perros y gatos abandonados o perdidos, requiriendo los medios materiales y económicos necesarios para llevarlo a término. Esta posibilidad viene determinada en el artículo 2 i) de sus Estatutos.

Tercero. Que el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, posibilita a los municipios la promoción de toda clase de actividades y la prestación de cuantos servicios públicos "contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal"; en el mismo sentido se recoge en el art. 33.1 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana.

A estos efectos las entidades locales podrán concertar cuantos contratos, pactos o condiciones tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Es objeto de este convenio de colaboración, la prestación del servicio de recogida de perros y gatos abandonados o perdidos en el término municipal de Villena y la gestión del Centro Municipal de Recogida y Acogida de Animales Abandonados por parte de la Protectora y la financiación parcial de los gastos derivados de dicha prestación de servicios y gestión del albergue municipal por parte del Ayuntamiento.

SEGUNDA. PLAZO DE DURACIÓN

El plazo de duración del presente Convenio se establece un año, teniendo una vigencia desde su firma hasta el día 31/12/2023.

TERCERA. ÁMBITO

El presente convenio comprende la recogida, mantenimiento, custodia y adopción de perros y gatos abandonados o perdidos, recogidos por la propia Sociedad Protectora de Animales en el término municipal de Villena y albergados en las instalaciones de propiedad municipal denominadas "Los Huerfanillos", habilitadas para estos animales así como el mantenimiento en el aspecto higiénico-sanitario de las instalaciones.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD PROTECTORA





1. Las Asociaciones han de tener un inventario de sus bienes y llevar una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, reflejando, en especial, las aportaciones recibidas de terceros y las actividades realizadas. Las cuentas de la Asociación se aprobarán anualmente por la Asamblea General.

2. La Sociedad Protectora de animales y plantas de Villena deberá presentar, junto a la solicitud de subvención, la siguiente documentación:

- Certificados de estar al corriente con AEAT y la TGSS.
- Póliza de seguro de Responsabilidad Civil con un mínimo de cobertura de 600.000€.
- Justificante bancario del pago anual de la póliza en 2023.

3. Corresponde a la Sociedad Protectora de Animales y Plantas:

- La recogida de perros y gatos abandonados o perdidos en la ciudad de Villena, alrededores y pedanías, así como la recogida y/o custodia en el Centro Municipal de perros y gatos con requerimiento municipal expreso, por el personal habilitado por la Sociedad Protectora a tal efecto.
- La custodia, alimentación y entrega en adopción a nuevas personas tutoras de los animales recogidos.
- El cuidado, atención y vigilancia de los animales entregados para su observación en el recinto cuando las circunstancias así lo requieran, o lo determinen los Servicios Veterinarios, Departamento de Medioambiente o Policía Local, que los controlarán sanitariamente.
- El cumplimiento en general de la normativa establecida o que se establezca, sobre las medidas higiénico-sanitarias relativas a los animales de compañía.
- Se cumplirán las instrucciones y órdenes que dicten los Servicios Veterinarios Oficiales, en relación con los animales que causen lesión o resulten sospechosos de padecer enfermedades contagiosas, haciendo partícipe a la Sociedad de las actuaciones a seguir.
- La Sociedad Protectora de Animales y Plantas deberá entregar los perros y gatos recogidos a las personas que justifiquen ser sus Responsables Legales, debiendo acreditar su propiedad mediante el pasaporte y el microchip correspondiente así como identificarse mediante el DNI para llevar a cabo la retirada del animal. En los casos en que de forma contrastada y objetiva se demuestre que ha existido maltrato hacia el animal recogido o haya supuesto un problema para el resto de la ciudadanía, el Ayuntamiento iniciará el expediente sancionador oportuno. Asimismo, realizarán un seguimiento de los animales dados en adopción a particulares.
- La Sociedad Protectora de Animales y Plantas dispondrá de un teléfono de atención al público que ofrezca servicio en horario laboral de 8:00 a 13:00 horas y de 16:00 a 19:00 horas de lunes a viernes. Sábados, domingos y festivos en horario de 8:30 a 13:30 horas, así como el resto de horas fuera del horario laboral para atender urgencias.
- La Sociedad Protectora de Animales y Plantas realizará un censo sobre los perros y gatos recogidos, así como su baja en caso de muerte o adopción, debiendo reflejar una información detallada en cuanto al día de recogida, el lugar y municipio de la misma.
- La Protectora comunicará al Ayuntamiento, por escrito, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración pública o entidad privada, así como de los convenios de colaboración firmados con otros Ayuntamientos.
- Las obligaciones sociales y laborales, respecto del personal que aporta la Sociedad, corresponde única y exclusivamente a ésta, siendo el M.I. Ayuntamiento de Villena del todo ajeno a dichas relaciones laborales.
- Disponer de personal cualificado y formado para ejercer las funciones descritas así como la disposición de un veterinario entre su personal.
- Destinar los fondos recibidos a la finalidad contemplada en el objeto del Convenio.
- Justificar el importe de la subvención recibida mediante la presentación de la oportuna Cuenta Justificativa acompañada de los documentos acreditativos del gasto.
- Estar inscrita en el Registro Municipal de Entidades de Villena.
- Indicar en toda la publicidad que se realice las actividades subvencionadas, bien sea en la propia sede o en exterior y/o a través de cualquier medio de comunicación, la colaboración del Ayuntamiento de Villena insertando el escudo municipal y la cuantía concedida.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Todas las contempladas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones y Bases de Ejecución del Presupuesto del M.I. Ayuntamiento de Villena.





3. Los seguros, tanto del personal contratado como de las personas beneficiarias del programa, correrán a cargo de la Protectora, que se compromete a tener cubierta la totalidad de los beneficiarios con un seguro de responsabilidad civil en relación a las actividades previstas en dicho convenio para todo el año 2023.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

1. El Ayuntamiento de Villena tiene prevista en el Presupuesto General municipal para 2023, una subvención nominativa por importe de 70.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1/172/48002 "Convenio Protect. Animales. Mantenimiento albergue y recuperac. Animales 2023", a favor de la Sociedad Protectora de animales y plantas de Villena.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Los gastos que serán objeto de subvención deben haberse producido durante el año 2023.

2. Las obligaciones que asume el Ayuntamiento en el presente convenio son las siguientes:

- a Cesión de uso gratuita para las funciones especificadas del Centro Municipal de Recogida y Acogida de Animales Abandonados, denominado "Los Huerfanillos", de propiedad municipal, situada en Paraje La Solana, nº 84 a la Sociedad Protectora de Animales.
- b Realización de las reparaciones, reposiciones y modificaciones de las instalaciones necesarias, para el desarrollo normal de las actividades propuestas, como marca la norma de Calidad UNE 313001 de AENOR, sobre sanidad y bienestar animal en centros de protección animal.
- c El Ayuntamiento facilitará los medios para la localización de los propietarios de los perros recogidos con microchip.

SEXTA. GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables, los enumerados a continuación:

- Gastos de personal, incluido personal veterinario.
- Servicios veterinarios externos.
- Alimentación.
- Asesoramiento laboral y legal.
- Gastos de material para la prestación de los servicios (jaulas trampa, etc).
- Formación en materias vinculadas a la correcta prestación del servicio.
- Otros gastos de funcionamiento (teléfono, limpieza, publicidad, gasolina, transportes, reparaciones, etc.).

No serán gastos subvencionables:

- Gastos de inversión.
- Costes de comidas, cenas u otros propios de hostelería.
- Gastos que correspondan a materiales de uso personal.
- Impuestos deducibles.

SÉPTIMA. FORMA DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1. Como la realización de la actividad de la Sociedad Protectora de Animales y Plantas de Villena, se extiende durante todo el año 2023 y, con el fin de que dicha Sociedad pueda hacer frente a los pagos de nóminas y otros gastos de funcionamiento vinculados a la realización de la actividad comprendida en este convenio, se realizará un primer pago parcial del 40% anticipado de la subvención concedida, previa aprobación de la concesión de la ayuda por la Junta de Gobierno Local y tras la firma del mismo por ambas partes. No se requiere la prestación de garantía a este Ayuntamiento.

2. El abono del 60% restante, se realizará mediante pagos a cuenta trimestrales del 20% en cada ocasión. Dicho pago se realizará en los meses de abril, junio y octubre.





3. Para el abono de las entregas a cuenta del 20% indicadas, será requisito previo ineludible presentación de la documentación justificativa de las cuantías ya entregadas anteriormente, incluido el pago anticipado del 40% a la firma del convenio, en las condiciones previstas en el artículo 30 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

4. La justificación deberá ser comprobada e informada favorable, por el responsable del área gestora con carácter previo a su fiscalización por la Intervención municipal.

5. Plazo de justificación: en el momento en que cuenten con todos los justificantes necesarios y la actividad haya sido realizada, y en todo caso, se tendrá que presentar la justificación de la actividad o el proyecto como máximo hasta el día 30 de noviembre de 2023.

6. El control financiero de la subvención se ejercerá por la Intervención Municipal y podrá consistir en un examen de los registros contables, cuentas o estado financiero y la documentación que los soporte, como cualquier otra actuación necesaria para su correcto otorgamiento. La Protectora beneficiaria, está obligada a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de estas funciones de control. La negativa frente al requerimiento del departamento de Intervención a la presentación de la documentación justificativa de la subvención, producirá el reintegro de la subvención o la pérdida de la concesión de la misma.

OCTAVA. FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La justificación deberá constar de:

1. Memoria económica, consistente en una relación de facturas correspondientes al objeto de la subvención que deberá ir firmada, bajo la responsabilidad del declarante, por el solicitante de la subvención, su representante o la tesorera de la entidad solicitante.

A la cuenta justificativa se le adjuntarán las facturas originales expedidas a nombre de la entidad perceptora de la subvención, que deberán contener lo establecido en el artículo 6 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación aprobado por Real Decreto 1619/2012.

Además deberá contener descripción suficiente del suministro o servicio para lo que será necesario que se detalle el mismo por unidades y precio y que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

2. Justificantes de pago: resguardos bancarios del pagos realizados, en el que deberá constar detalle del importe, concepto y los beneficiarios de los mismos.

3. Declaración de los ingresos obtenidos y gastos referentes a las facturas que se presentan, según modelo municipal.

4. Memoria explicativa de la realización del proyecto o actividades subvencionadas, con evaluación de los resultados obtenidos, y acredite que los gastos justificados han sido realizados para el fin subvencionado, firmada por el presidente de la Entidad.

5. Certificado de Hacienda y de la Seguridad Social acreditando estar al corriente del pago de sus obligaciones tributarias. Si ya obraran dichos documentos en el expediente y estuvieran en vigor, no será necesario volver a presentarlos.

6. Documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación de publicidad establecida en la cláusula cuarta del presente convenio.

7. Declaración responsable sobre la naturaleza del Impuesto sobre el Valor Añadido de la actividad objeto de subvención, según modelo municipal.

8. Declaración jurada de la Presidenta de la Sociedad o responsable legal de la misma, detallando las subvenciones o ayudas que les hayan sido concedidas por otras entidades públicas o privadas, indicando organismos de procedencia, su cuantía y proyecto de que se trate.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO CONDICIONES SUBVENCIÓN.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en este convenio, o demás normativa aplicable, así como de las condiciones que, en su caso, se establezcan en la resolución de concesión, dará lugar a la no percepción total o parcial, de las cantidades adeudadas y no abonadas aún por el Ayuntamiento; o, en su caso, a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, la subvención percibida, así como los intereses de demora correspondientes que se hubieran devengado.

Para hacer efectiva la devolución a que se refiere el punto anterior, se tramitará procedimiento de reintegro, que se ajustará a lo previsto en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, y en su normativa de desarrollo.





M. I. Ayuntamiento de Villena

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

A la entidad beneficiaria de las subvenciones regulada en este convenio les será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, y en su normativa de desarrollo.

DÉCIMA. PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

A efectos de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de subvenciones, tras la modificación introducida por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector Público y otras medidas de reforma administrativa, se remitirá a la Base de Datos nacional de Subvenciones la información relativa a la subvención concedida e instrumentada a través del presente Convenio de Colaboración.

UNDÉCIMA. RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente convenio está sometido a lo establecido en las siguientes disposiciones:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones –LGS-
- c) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.
- d) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- e) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- f) Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Villena publicada en el B.O.P.A. nº 112, de 13 de junio de 2018.

DUODÉCIMA. CARÁCTER DEL CONVENIO.

Este convenio tiene carácter administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, viniendo su régimen jurídico determinado por las cláusulas establecidas en él, y en lo no previsto, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento; y en la legislación de Régimen Local aplicable al caso; y, en lo que resultase imperativamente aplicable, los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a partir de la entrada en vigor de la citada norma el día 02/10/2016.

No obstante lo anterior, las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre este convenio, respecto de la interpretación, resolución y efectos del convenio, serán resueltas en última instancia administrativa por la Junta de Gobierno Local, poniendo sus acuerdos fin a la vía administrativa.

Contra ellos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses desde la notificación de la resolución en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. A tal efecto, será competente el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman electrónicamente las partes el presente documento, con efectos en la fecha de la firma.

Ante mí,
La Secretaria

El Alcalde-Presidente

La Presidenta

Y para que conste, extendiendo la presente a resultados de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en Villena.

Visto bueno





M. I. Ayuntamiento de Villena

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

M.I. Ayuntamiento de Villena – Plaza Santiago, 1 – 03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613763467053714350 en <https://sede.villena.es/validacion>

